



**Marina**  
Secretaría de Marina



Secretaría de Marina  
Subsecretaría de Asuntos  
Marítimos y Portuarios  
Unidad de Puertos y Marina Mercante  
Dirección General de Puertos  
Oficio No.: 1408/2026



**Asunto:** Se autorizan las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables a embarcaciones turísticas (cruceros) en el recinto portuario de Veracruz, Ver.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2026.

0767

**Almirante Ret. Abraham Eloy Caballero Rosas**  
Director General de la Administración del  
Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.  
Av. Marina Mercante No. 210  
Colonia Centro  
91700 Veracruz, Ver.

**Ant's.:** Solicitud de Ventanilla No. 201784.

**Esta Dirección General de Puertos a mi cargo,** con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción IX, 4, fracción III, inciso b), numeral 1, 15 y 23, fracciones VIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

#### CONSIDERANDO

I. Que el Gobierno Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 1 de febrero de 1994, otorgó el Título de Concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., actualmente Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el recinto portuario de Veracruz, así como para el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones del Gobierno Federal, así mismo la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias y para la prestación de servicios portuarios;

II. Que mediante escrito ASIPONA VER D.G.1037/2025 de fecha 1 de diciembre de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM) ahora Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de la Autoridad Marítima Nacional (UNAMAN), solicitó las tarifas por el uso de infraestructura portuaria por los conceptos de Puerto Variable, Atraque y Embarque/Desembarque de Pasajeros, aplicables a embarcaciones turísticas (cruceros) que arriben al recinto portuario de Veracruz; y

III. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, para establecer las bases de regulación tarifaria, la Dirección General de Puertos le autoriza las tarifas por el uso de infraestructura portuaria por los conceptos de Puerto Variable, Atraque y Embarque/Desembarque de Pasajeros, aplicables a embarcaciones turísticas (cruceros) que arriben al recinto portuario de Veracruz, Ver.

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

A

AS

Continúa siguiente página...



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**

Avenida Heroica Escuela Naval Militar No. 669, Col. Presidentes Ejidales 2da. Sección, Alcaldía Coyoacán, 04470  
Ciudad de México. Tel: (55) 5624 6500 [www.qob.mx/semar](http://www.qob.mx/semar)

INFRAESTRUCTURA/MAR26/DD7

97



**Marina**  
Secretaría de Marina



Secretaría de Marina  
Subsecretaría de Asuntos  
Marítimos y Portuarios  
Unidad de Puertos y Marina Mercante  
Dirección General de Puertos  
Oficio No.: 1408/2026



Continúa...

PRIMERO. El uso de infraestructura portuaria se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.

SEGUNDO. Las tarifas tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dichas tarifas deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

TERCERO. Las quejas o consultas serán atendidas por la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

CUARTO. El uso de infraestructura portuaria se prestará conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que se acompañan y forman parte del presente oficio.

QUINTO. Las tarifas que se autorizan entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina, período durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios y estarán disponibles para su consulta gratuita.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Puertos las tarifas y sus reglas de aplicación podrán ser revisadas cada año, en términos del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Puertos.

SÉPTIMO. Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con un anexo.

Respetuosamente  
  
Capitán de Altura  
Directora General de Puertos  
María Marisa Abarca Hernández  
SECRETARÍA DE MARINA  
UNIDAD DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copias:

Al C. Contralmirante Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.

Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/NCV



Avenida Heroica Escuela Naval Militar No. 669, Col. Presidentes Ejidales 2da. Sección, Alcaldía Coyoacán, 04470  
Ciudad de México. Tel: (55) 5624 6500 [www.qob.mx/semar](http://www.qob.mx/semar)

INFRAESTRUCTURA/MAR26/DD7



**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

TARIFA POR EL USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA EMBARCACIONES  
TURÍSTICAS (CRUCEROS), APLICABLES EN EL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ, VER.

**I. NIVELES DE COBRO**

| Concepto                                                                  | Cuota<br>Pesos |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Puerto Variable: Por Unidad de Arqueo Bruto o Tonelada de Registro Bruto. | 2.04           |
| Atraque: Por cada metro eslora o fracción y por hora o fracción.          | 1.65           |
| Embarque / Desembarque de Pasajeros: Por pasajero.                        | 31.20          |

| TRES PRIMEROS CRUCEROS QUE ARRIBEN AL PUERTO DE VERACRUZ                  |                |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Concepto                                                                  | Cuota<br>Pesos |
| Puerto Variable: Por Unidad de Arqueo Bruto o Tonelada de Registro Bruto. | –              |
| Atraque: Por cada metro eslora o fracción y por hora o fracción.          | –              |
| Embarque / Desembarque de Pasajeros: Por pasajero.                        | 15.60          |

| A PARTIR DEL CUARTO CRUCERO QUE ARRIBE AL PUERTO DE VERACRUZ             |                |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Concepto                                                                 | Cuota<br>Pesos |
| Puerto Variable: Por Unidad de Arqueo Bruto o Tonelada de Registro Bruto | 0.82           |
| Atraque: Por cada metro eslora o fracción y por hora o fracción.         | 1.65           |
| Embarque / Desembarque de Pasajeros: Por pasajero.                       | 12.48          |

Continúa siguiente página...





Continúa...

## II REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y reglas de aplicación de la presente tarifa, se refieren al uso de infraestructura portuaria para embarcaciones turísticas (cruceros) que arriben al puerto de Veracruz, Ver., y no podrán incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Marina.
2. Las cuotas son aplicables las 24 horas del día de lunes a domingo y días festivos.
3. Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
4. Para efectos del cálculo de la cuota por el uso de infraestructura portuaria por el concepto de Puerto Variable, se considerará el Tonelaje de Registro Bruto (TRB) de la embarcación, que se encuentre registrado en el Certificado de Arqueo (Tonnage 69), a falta de éste, se puede sustituir por el SHIP'S PARTICULARS, Certificado del Canal de Panamá o del Canal de Suez.
5. Para el concepto de Atraque, se tomará la eslora total en metros de la embarcación turística reportada en los documentos mencionados en el párrafo que antecede.
6. La disponibilidad de la infraestructura deberá solicitarse a través del sistema electrónico correspondiente a la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

En lo relativo al Embarque/Desembarque de pasajeros, se aplicará la cuota por pasajero.

7. Los pagos se efectuarán en el domicilio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., o a través de lo que establezca la plataforma electrónica.
8. Las consultas o quejas serán atendidas por la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., y cuando sea el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operaciones del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
9. Los casos no previstos en la presente tarifa serán objeto de convenio entre el Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. y el usuario; de no darse así, la consulta deberá turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Respetuosamente,

Capitán de Altura

Directora General de Puertos

Maria Marisa Abarca Hernández

MAEA/AGM/NCV

